



| | | | |
|---|-----------|-----------|-------------|
| DEPENDENCIA | | | |
| | FECHA | | |
| DESAJ BOGOTA-CUNDINAMARCA-AMAZONAS Área Administrativa | DÍA 01 | MES 11 | AÑO 2020 |

ACTA No. 01 DE INICIO ORDE DE COMPRA

Orden de compra N° 57499 del 30 Noviembre, de 2020

OBJETO DEL CONTRATO: “ Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehiculos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.tar”.

| MODALIDAD | NÚMERO DEL PROCESO CONTRACTUAL |
|---|--------------------------------|
| LICITACIÓN PUBLICA | |
| CONCURSO DE MÉRITOS | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | |
| SELECCIÓN ABREVIADA | |
| Selección abreviada con subasta inversa | |
| Selección abreviada para la contratación de menor cuantía | |
| MÍNIMA CUANTÍA (Comunicación de Aceptación de la Oferta) | |
| OTRAS MODALIDADES: | |
| Convenios/OTROS | Orden de compra N° 57499 |

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO : A partir del primero (1) de noviembre de 2020 al once (11) de noviembre de 2021,

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO : 1 de Noviembre de 2020

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN : 11 de noviembre de 2021

VALOR TOTAL DEL CONTRATO : \$ 358.713.538

CONTRATISTA : EDS Autogas S.A.S

SUPERVISOR : Johan Edgardo Prieto Gamboa



GARANTÍAS

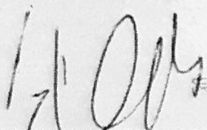
: No Aplica

No. DE LA GARANTIA:
ASEGURADORA:
AMPAROS Y
VIGENCIA:

A los 01 días del mes de noviembre de 2020, los señores: **Johan Edgardo Prieto Gamboa** actuando como **supervisor** designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca-Amazonas, y **Gustavo Enrique Mendieta Chacon** en su condición de contratista o representante legal del contratista, suscriben la presente acta con el fin de dar inicio al citado contrato.

La supervisión hace constar que revisó los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, encontrándolos ajustados a los parámetros contractuales y, por tanto, avala la iniciación del contrato.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo con las condiciones citadas en el contrato celebrado y proceden a dar inicio a la ejecución del mismo.


Gustavo Enrique Mendieta Chacon
Nit 900.459.737-5

CONTRATISTA


Johan Edgardo Prieto Gamboa
C.C. 80.169.510

SUPERVISOR